

los tribunales del país vecino, constituye una exposición no sólo del Derecho tal como resulta del articulado del Code civile sino también de su aplicación en la realidad.

LUIS SIMÓN DÍAZ

MILANI, Francesco: "La proprietà forestale" (Istituto di Diritto Agrario Internazionale e Comparato. Firenze), Giuffré, Milano, 1961, 234 págs.

El autor es docente de Derecho Agrario en las Universidades de Modena y de Bolonia, y era ya conocido en España por otras publicaciones de la especialidad que cultiva. La presente monografía ofrece una sistemática clásica: un primer capítulo está dedicado a los problemas generales de la propiedad forestal, y es el más extenso; le sigue otro con mayor contenido de Derecho positivo, que tiene por objeto su regulación; concluye con un capítulo más sucinto relativo al estudio de los derechos reales y negocios jurídicos que tienen por objeto el bosque. Ya se comprende que las cuestiones estudiadas en el primero son las que ofrecen un interés científico general.

El profesor Milani configura la propiedad forestal como una subespecie de la propiedad inmobiliaria que tiene el bosque como objeto; el bosque es una comunidad de elementos que representan algo más y distinto de los árboles que lo componen, y que constituye un *corpus ea distantibus*. La propiedad forestal tiene especiales relaciones con la personalidad humana y es uno de los principales fundamentos de la convivencia civil. Afirmaciones que merecen destacarse en un mundo que avanza por los caminos de la civilización urbana y técnica, y, por tanto, deshumanizada y deshumanizadora. Para el autor, la propiedad forestal, antes que derecho de gozar y disponer—que sin dejar de existir, se colocan en segundo plano—, es poder de administrar en interés indirecto de la comunidad. El principio de la conservación de los bosques exige una intervención del Estado, y así resulta que el propietario forestal está exento de responsabilidad cuando se ha atendido a las normas reglamentarias emanadas de la Administración. La propiedad forestal es el ejercicio privado de un servicio público, lo que por razón del interés nos coloca en la órbita del Derecho público, pero el propietario no es un funcionario, sino que desempeña una función análoga. Desde un punto de vista objetivo, examina el autor las diferencias entre esta propiedad y los bienes demaniales, y con los que son objeto de propiedad pública; a su juicio, se trata de una propiedad cuasi-demanial y relativamente indisponible, pues los actos de enajenación requieren el concurso de la Administración pública; se trata, por último, de una propiedad vinculada, y el capítulo se concluye con el análisis de esta noción que se resuelve en una sumisión, al menos parcial, a la autoridad pública, que se ejercita mediante providencias administrativas de imposición de cargas y mediante órdenes.

En el capítulo segundo se examina el detalle de los diversos vínculos administrativos que pesan sobre la propiedad forestal; de naturaleza hidrogeológica, de defensa, militar, económico y por razón de las bellezas naturales. Por su índole fundamentalmente positiva interesa menos al lector no italiano.

La especialidad de la propiedad forestal matiza el contenido de los distintos derechos reales que recaen sobre el bosque, así como el de los negocios jurídicos que al bosque tienen por objeto. Así son estudiados la enfiteusis, el usufructo, la hipoteca, las servidumbres, los usos cívicos y las pertenencias; se cierra el capítulo con unas breves consideraciones sobre los negocios jurídicos en el campo forestal.

En esta monografía resplandecen la amplia cultura, la profundidad de pensamiento y el rigor científico de su autor. De destacar es que se cita el estudio de Sancho Rebullida sobre usufructo de montes (aunque se ha deslizado una errata, disculpable, en el nombre), lo que revela una encomiable preocupación e interés por la doctrina no italiana. Cuando entre nosotros se observa un esperanzador resurgir del Derecho Agrario, puede ser ejemplar la labor callada llevada a cabo por la actual generación de agraristas italianos, de paciente reconstrucción de las instituciones, lo que en su día permitirá elaborar una obra de conjunto con caracteres de solidez.

G. GARCÍA CANTERO

PEÑA BERNALDO DE QUIROS, Manuel: "El Anteproyecto del Código Civil Español (1882-1888)". Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España. Centenario de la Ley del Notariado. Sección Cuarta: "Fuentes y Bibliografía", volumen I. Madrid, 1965, 777 págs.

Creo que éste libro de Peña es un libro importante. Esta afirmación se hace con mucha frecuencia en las notas críticas, en los comentarios y en las recensiones, aunque desgraciadamente la mayor parte de las veces no sea verdad. La afirmación debe ir, por tanto precedida de una previa revalorización. La afirmación de que el libro de Peña es importante debe valer, pues, como afirmación revalorizada.

La causa de la importancia me parece evidente. Estamos por primera vez frente al antecedente inmediato, del texto de nuestro Código civil. La obra de Peña tiene importancia como hallazgo del texto del Anteproyecto, lo que supone ya por sí solo un hombre erudito y buscador. Tiene importancia, en segundo lugar, porque nos proporciona el texto del Anteproyecto pulcra y cuidadosamente estudiado y anotado y enriquecido con las concordancias de aquellos cuerpos legales de que los autores del Anteproyecto se sirvieron. Tiene importancia además porque el libro se abre con un estudio preliminar de gran interés.

Del hallazgo Peña había dado cuenta ya en este ANUARIO (XIII, 4, 1960, pág. 1171 y sigs.). El Anteproyecto es uno de los antecedentes más importantes de nuestro Código civil, que era hasta ahora desconocido o